

Concepto 912.—A corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos del interior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913.—A largo plazo de entes fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 92.—Amortización de Deuda Pública Exterior.

Cancelación de Deuda Pública Exterior, contraída o asumida por la Comunidad Autónoma, Organismo Autónomos y Entes Públicos, excluidos préstamos a corto y largo plazo.

Concepto 920.—A corto plazo.

Cancelación de deudas contraídas en el exterior con plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Concepto 921.—A largo plazo.

Cancelación de deudas contraídas en el exterior con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

ARTICULO 93.—Amortización de préstamos del exterior.

Cancelación de préstamos del exterior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930.—A corto plazo.

Cancelación de préstamos del exterior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931.—A largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 94.—Devolución de Depósitos y Fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Entes Públicos, siempre que al momento de su formalización hayan sido aplicados al Presupuesto de Ingresos.

Concepto 940.—Devolución de Depósitos.

Concepto 941.—Devolución de Fianzas.

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 3 de junio de 1996 de la Secretaría General Técnica, por la que se regula la convocatoria de becas sobre el Desarrollo Regional en el Marco Europeo.

La incorporación de España a la Unión Europea ha supuesto la integración de todo un ordenamiento jurídico nuevo en nuestro derecho interno, con base a establecer una cohesión y armonización entre las distintas legislaciones de las Regiones de Europa. La realidad actual, donde los instrumentos comunitarios tienen cada vez mayor fuerza e importancia, permite compensar las diferencias socioeconómicas existentes entre las diferentes zonas mediante una política de acción regional efectiva cuyo último fin es la equidad interregional. En este contexto, la in-

vestigación de las medidas de acción para la configuración de la Europa de las Regiones constituye el primer paso y la pieza clave para la definición de las acciones del Gobierno Extremeño; por todo ello dispongo convocar becas de investigación con arreglo a las siguientes

BASES

UNA: OBJETO DEL PROGRAMA:

Esta convocatoria tiene como finalidad la formación en el área de cuestiones y temáticas comunitarias y en particular en la configuración política, económica y jurídica de la Europa de las Regiones. Todo ello en relación a las necesidades que al respecto tiene la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Con dicho objeto se convocan 5 becas.

DOS: LUGAR EN EL QUE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD DE LOS BECARIOS:

Las dependencias donde se realizarán será:

La Presidencia de la Junta, o si así se dispone en la Oficina de Extremadura en Bruselas.

TRES: PERIODO DE DISFRUTE DE LAS BECAS:

La duración máxima de estas becas para el ejercicio presupuestario de 1996 será de 4 meses cuyo intervalo comprenderá el período 1 de septiembre a 31 de diciembre de 1996, pudiéndose renovar las mismas por años naturales.

CUATRO: REQUISITO DE LOS ASPIRANTES:

Para optar a estas becas serán necesarios los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad de uno de los Estados miembros que componen la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la correspondiente licenciatura universitaria, preferentemente en áreas de economía, sociología y ciencias jurídicas, afines al perfil definido por las funciones que el becario va a desempeñar, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título con anterioridad a la publicación de esta Resolución y no antes de 1994.

No obstante, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior, si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

c) Poseer un perfecto dominio de la lengua española y un conocimiento con un nivel de fluidez oral y escrita de una de las siguientes lenguas oficiales: inglés, francés o alemán.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en el momento de la solicitud.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

CINCO: SOLICITUDES:

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta, con arreglo al Modelo indicado como Anexo I de esta convocatoria y podrá

presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta, Plaza del Rastro, s/n. Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 15 días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

SEIS: DOCUMENTACION:

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

—Original o fotocopia compulsada del certificado académico detallado y completo, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas. Asimismo documentación acreditativa sobre la formación y experiencia en el dominio de uno de los idiomas requeridos.

—Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

—Curriculum vitae, con las oportunas justificaciones compulsadas.

SIETE: COMITE DE SELECCION:

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Ignacio Sánchez Amor o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe de Servicio de Asuntos Europeos de la Presidencia de la Junta.

El Director de la Oficina de Extremadura en Bruselas.

El Jefe de Servicio de Administración General de Presidencia.

Secretario: Un funcionario de la Presidencia de la Junta nombrado por el Presidente del Comité de Selección.

OCHO: SISTEMA DE SELECCION:

Como criterios generales de selección se tendrán en cuenta el Expediente académico y curriculum del solicitante.

El Comité podrá convocar para una entrevista a los candidatos preseleccionados, una vez examinada la documentación descrita en la Base sexta, al objeto entre otras cuestiones de valorar sus conocimientos en el idioma que el solicitante domine con fluidez.

NUEVE: LISTA DE SELECCIONADOS:

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Presidencia de la Junta, Plaza del Rastro, s/n, el nombre de los aspirantes seleccionados con su puntuación y la requerirá para que acrediten en el plazo máximo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del título de Licenciado en la especialidad de que se trate.

b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o separado del Servicio de las Administraciones Públicas.

c) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

DIEZ: ADJUDICACION:

La adjudicación de las Becas se realizará por el Comité de Selección descrito en la Base séptima en el plazo máximo de 15 días una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

ONCE: DOTACION DE LAS BECAS:

Las Becas tendrán una dotación mensual de 150.000 ptas. para aquellos Becarios que desarrollen su labor en la Presidencia de la Junta de Extremadura y de 280.000 ptas. mensuales si desarrollan sus funciones con destino en la Oficina de Extremadura en Bruselas. Estas cantidades se incrementarán en los años sucesivos en función al Índice del Precio al Consumo (IPC).

Todos los Becarios estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales.

Los Becarios no incluidos en la Seguridad Social o equivalente dispondrán de Seguro de Asistencia Sanitaria con cobertura médica, hospitalaria y quirúrgica para casos de enfermedad. Este seguro se podrá extender a cónyuge e hijos a petición del interesado en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

DOCE: CARACTER DE LAS BECAS:

Las becas de la presente convocatoria no crearán relación contractual o estatutaria alguna entre los beneficiarios y la Presidencia de la Junta, ni implica por parte del Organismo receptor ningún

compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluido todo tipo de prestaciones por desempleo, serán incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/83, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 14/1986, de 14 de abril).

TRECE: RESCISION DE LAS BECAS:

El incumplimiento de las obligaciones y deberes de los becarios dará lugar a la rescisión de la beca por el Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta .

CATORCE: APLICACION PRESUPUESTARIA:

Las becas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.463-A 640.000. PILA 96621109 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el año 1996.

DISPOSICION FINAL.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 3 de junio de 1996.

El Secretario General Técnico de la Presidencia de la
Junta,
IGNACIO SANCHEZ AMOR.

ANEXO I**MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA**

El que suscribe (dos apellidos y nombre)
.....con D.N.I. nºnacido el de de
....., en provincia de
domiciliado en calle.....
..... nº piso, C.P: teléfono
....., con titulación académica
acogiéndose a la Resolución con fecha del Secretario
General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura, D.O.E. nº,
del día de

Solicita:

Sea aceptada su solicitud para la convocatoria de la presente beca conforme a los datos indicados y características en la documentación adjunta.

En, a de de 1.996.

(Firmado)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA.